

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

29 de junio de 2001

B5-0480/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento

por Encarnación Redondo Jiménez, Arlindo Cunha y María del Pilar Ayuso González, en nombre del Grupo del PPE-DE

María Rodríguez Ramos, María Izquierdo Rojo y Georges Garot, en nombre del Grupo del PSE

Giovanni Procacci, Isidoro Sánchez García y Pere Esteve, en nombre del Grupo ELDR

Carlos Bautista Ojeda, Danielle Auroi y Friedrich-Wilhelm Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo Verts/ALE

Salvador Jové Peres, Dimitrios Koulourianos e Ilda Figueiredo, en nombre del Grupo GUE/NGL

Sergio Berlato, en nombre del Grupo UEN

sobre el informe de la Comisión al Consejo sobre la OCM en el sector de las frutas y hortalizas

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión al Consejo sobre la OCM en el sector de las frutas y hortalizas

El Parlamento Europeo,

- Vistos el apartado 2 del artículo 34 y el artículo 192 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
 - Visto el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 2200/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas,
 - Visto el informe de la Comisión al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (COM(2001) 36 final),
 - Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 26 de octubre de 2000 sobre las modificaciones a la OCM de las frutas y hortalizas (A5-0273/2000),
 - Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 16 de junio de 2000 sobre las medidas de apoyo a los frutos de cáscara y las algarrobas (B5-0566/2000),
 - Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 15 de febrero de 2001 por la que se prorrogan las medidas de apoyo a los frutos de cáscara y las algarrobas (A5-0035/2001),
- A. Considerando que el informe de la Comisión al Consejo sobre la aplicación de la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (COM(2001) 36 final) menciona una serie de problemas que coinciden en términos generales con los que expresó el Parlamento Europeo en su Resolución de 26 de octubre de 2000 (A5-0273/2000),
- B. Considerando que, con ocasión de los debates en el pleno sobre las últimas adaptaciones o prórrogas de determinadas medidas relativas al sector de las frutas y hortalizas, la Comisión se ha comprometido en numerosas ocasiones y en el marco de una posible reforma, a tener en cuenta el contenido del informe en preparación, a resolver los principales problemas, en particular la falta de concentración de la oferta en las agrupaciones de productores, las consecuencias negativas de la conclusión de acuerdos comerciales con terceros países y la cuestión del apoyo a los frutos de cáscara y las algarrobas,
- C. Considerando que la Comisión, a pesar de ser consciente en su informe de los problemas del sector, no ha considerado necesario presentar en este momento propuestas legislativas para mejorar el funcionamiento de la organización común de mercados,
- D. Considerando que tras la reforma de 1996 las agrupaciones de productores son el principal instrumento de la organización común de mercados, pero que sólo el 40% de la producción comunitaria se comercializa a través de ellas. Este hecho podría constituir una

infracción del artículo 34 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que establece que la organización común de mercados deberá excluir toda discriminación entre productores y alcanzar los objetivos definidos en el artículo 33,

- E. Considerando que el artículo 192 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea confiere al Parlamento Europeo la facultad de solicitar, por mayoría de sus miembros, que la Comisión presente las propuestas legislativas necesarias para la aplicación del Tratado,
1. Recuerda y reafirma los principios y conclusiones de su Resolución de 26 de octubre de 2000 (A5-0273/2000);
 2. Lamenta el carácter incompleto del informe de la Comisión COM(2001) 36 final y la falta de recomendaciones y propuestas;
 3. Pide, en aplicación del artículo 192 del Tratado, que la Comisión presente propuestas para mejorar el funcionamiento de la organización común de mercados, teniendo en cuenta los principios y enmiendas de la Resolución de 26 de octubre de 2000 (A5-0273/2000), con el objetivo, en particular, de favorecer la concentración de la oferta en las agrupaciones de productores, reducir los problemas relacionados con los programas y los fondos operativos, limitar las consecuencias negativas de la conclusión de acuerdos comerciales con terceros países, mejorar la regulación de los mercados, y, sobre todo, establecer un marco permanente de medidas de apoyo a los frutos de cáscara y las algarrobas que garantice la transición y prorrogue las actuales medidas de apoyo;
 4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.